



## Resolución de Secretaría General

### N° 084- 2017- DP/SG

Lima, 01 SET. 2017

**VISTO**, el Memorándum N° 300-2017-DP-SSG de la Subsecretaría General y el Informe N° 076-2017-DP/OGA de la Oficina General de Administración sobre delegación de facultades;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 27573, se crea el Pliego Presupuestal Despacho Presidencial, Organismo Público Ejecutor según lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y N° 058-2011-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, así como el organigrama del mismo; posteriormente, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 063-2017-DP/SG, de fecha 27 de junio de 2017, el titular de la Entidad delegó facultades y atribuciones no privativas de su función a diversos funcionarios del Despacho Presidencial;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Asimismo, el artículo 8 de la citada Ley establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Su reglamento fue aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, por otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 192-2015-SUNAT se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que en Anexo forma parte integrante de la misma, el cual compila y brinda información a los administrados sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante dicha Entidad, en muchos de los cuales se requiere como uno de los requisitos específicos a cumplir la presentación del original y fotocopia



simple del documento que acredite el nombramiento, renuncia, revocación o sustitución, según el tipo de contribuyente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 076-2017-DP/OGA, de fecha 28 de agosto de 2017, la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial solicita se deleguen mayores facultades vinculadas a las actividades conexas a la inversión al amparo del Decreto Legislativo N° 1252, así como en materia de contrataciones del Estado, para lo cual eleva una propuesta de delegación de facultades sobre el particular;

Que, mediante Memorándum N° 300-2017-DP-SSG, de fecha 28 de agosto de 2017, la Subsecretaría General del Despacho Presidencial plantea que la delegación de facultades señalada en el considerando precedente sea otorgada a favor de la Oficina General de Administración; asimismo, solicita se otorgue a su despacho la facultad de aprobar directivas, así como manuales de procedimientos, entre otros, vinculados a la conducción de la institución;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 504-2017-DP/OGAJ, de fecha 1 de setiembre de 2017, corresponde otorgar mayores facultades, en adición a lo dispuesto por la Resolución de Secretaría General N° 063-2017-DP/SG;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, conforme lo dispuesto en el literal n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con el visto de la Subsecretaría General, la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Delegación en la Subsecretaría General

Deléguese en la Subsecretaría General del Despacho Presidencial la facultad de aprobar Directivas, manuales de procedimientos, y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución.

### Artículo 2.- Delegación en la Directora General de la Oficina General de Administración

Deléguese en la Directora General de la Oficina General de Administración, las siguientes facultades del titular del pliego:

- Evaluar y aprobar el pago de mayores y menores gastos generales variables y costos derivados de ampliaciones de plazo.
- Autorizar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultorías de obra y resolver las solicitudes de mayores gastos generales y comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- c) Aprobar los expedientes técnicos de obras.
- d) Designar a los Inspectores de Obras.
- e) Autorizar en los contratos de obras la sustitución del profesional propuesto, en casos excepcionales y debidamente justificados.
- f) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- g) Efectuar las actuaciones, documentación y comunicaciones a cargo de la Entidad para el inicio del plazo de ejecución de obra y acordar con el contratista diferir y suspender el referido plazo.
- h) Requerir el cumplimiento del contrato, por conducto notarial, en los casos que corresponda; y, resolver los contratos que se deriven de procedimientos de selección con sujeción a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- i) Ejecutar las actuaciones necesarias para efectuar el cumplimiento de prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones contenidas en el informe del comité de recepción de obra y comunicar al contratista las observaciones advertidas, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que se emita la conformidad correspondiente.
- k) Evaluar, observar, elaborar y aprobar la liquidación del contrato de obra y de consultoría de obra; así como aprobar la liquidación de Proyectos de Inversión Pública y elaborar el informe de cierre del proyecto de inversión pública y las demás que señale la normativa de inversión pública.
- l) Actuar en representación del Despacho Presidencial ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, para ejercer las gestiones, autorizar los asuntos en temas tributarios y aduaneros; y, suscribir documentos, oficios y escritos ante la citada entidad.



### Artículo 3.- Cumplimiento de la normativa vigente

Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución comprenden las facultades de decidir dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para tal caso.



### Artículo 4.- Obligatoriedad de las funciones originarias y delegadas

Las funciones originarias y delegadas a que se refiere la presente Resolución, no afectan la obligatoriedad del cumplimiento de las demás funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como el Manual de Organización y Funciones (MOF) y demás normativa vigente.



### Artículo 5.- Información Semestral

Disponer que la Subsecretaría General y la Oficina General de Administración informen semestralmente a la Secretaría General en su condición de Titular de la Entidad, respecto de la delegación de facultades descritas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al vencimiento de cada semestre.

## Artículo 6.- Vigencia de la Resolución de Secretaría General N° 063-2017-DP/SG

Manténgase vigente la delegación de facultades y atribuciones contenidas en la Resolución de Secretaría General N° 063-2017-DP/SG, de fecha 27 de junio de 2017.

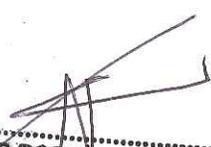
## Artículo 7.- Publicación y vigencia

7.1 Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la intranet de la entidad.

7.2 La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la intranet.

**Regístrese y comuníquese.**



  
.....  
**NICOLÁS RODRÍGUEZ GALER**  
SECRETARIO GENERAL  
DESPACHO PRESIDENCIAL